



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 457 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA COMBUSTIBLES”, ID N° 447.791”.

Asunción, 06 de junio de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 29 de mayo de 2024; el Informe de Evaluación de fecha 31 de mayo de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 261/2024 de fecha 31 de mayo de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU-50/436/2024 de fecha 04 de junio de 2024 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 273/2024 de fecha 05 de junio de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Organos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; (Expediente PETROPAR N° 7344/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 29 de mayo de 2024, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 “Adquisición de Colorantes Líquidos para Combustibles”, ID N° 447.791, el oferente GUIDE S.R.L., ha presentado su oferta correspondiente.

Que, a través del Informe de Evaluación de fecha 31 de mayo de 2024, el Comité de Evaluación recomienda ADJUDICAR la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA COMBUSTIBLES”, ID N° 447.791, al oferente GUIDE S.R.L. el ítem 1 “Colorante líquido para gasolina color azul” por el monto total de ₡ 64.000.000 (*guaraníes sesenta y cuatro millones*), incluido el impuesto al valor agregado (IVA); el ítem 2 “Colorante líquido para gasolina color amarillo” por el monto total de ₡ 224.000.000 (*guaraníes doscientos veinticuatro millones*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA); y, el ítem 3 “Colorante líquido para gasolina color rojo” por el monto total de ₡ 32.000.000 (*guaraníes treinta y dos millones*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC N° 261/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/436/2024 de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida...”.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 457 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA COMBUSTIBLES”, ID N° 447.791”.

Que, por Nota Interna DOC N° 273/2024 de fecha 05 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y de Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...f) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA COMBUSTIBLES”, ID N° 447.791, al oferente GUIDE S.R.L., los ítems 1, 2 y 3, por un monto total de ₡ 320.000.000, conforme al siguiente detalle:

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 457/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA COMBUSTIBLES”, ID N° 447.791”.

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario ₡	Monto total ₡
1	Colorante líquido para gasolina color azul	Litros	Tambor	400	Anar	India	160.000	64.000.000
2	Colorante líquido para gasolina color amarillo	Litros	Tambor	1.400	Anar	India	160.000	224.000.000
3	Colorante líquido para gasolina color rojo	Litros	Tambor	200	Anar	India	160.000	32.000.000
Monto total de la oferta ₡								320.000.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Marcos García con C.I. N° 2.919.878, Jefe Interino del Departamento de Control de Calidad Plantas Externas y Estaciones de Servicios, dependiente de la Gerencia de Control de Producto, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en los Objetos de Gasto 440 – “Energía y combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 457 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA COMBUSTIBLES”, ID N° 447.791”.

Asunción, 06 de junio de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 29 de mayo de 2024; el Informe de Evaluación de fecha 31 de mayo de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 261/2024 de fecha 31 de mayo de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU-50/436/2024 de fecha 04 de junio de 2024 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 273/2024 de fecha 05 de junio de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguay*”; (Expediente PETROPAR N° 7344/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 29 de mayo de 2024, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 “Adquisición de Colorantes Líquidos para Combustibles”, ID N° 447.791, el oferente GUIDE S.R.L., ha presentado su oferta correspondiente.

Que, a través del Informe de Evaluación de fecha 31 de mayo de 2024, el Comité de Evaluación recomienda ADJUDICAR la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA COMBUSTIBLES”, ID N° 447.791, al oferente GUIDE S.R.L. el ítem 1 “Colorante líquido para gasolina color azul” por el monto total de ₡ 64.000.000 (*guaraníes sesenta y cuatro millones*), incluido el impuesto al valor agregado (IVA); el ítem 2 “Colorante líquido para gasolina color amarillo” por el monto total de ₡ 224.000.000 (*guaraníes doscientos veinticuatro millones*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA); y, el ítem 3 “Colorante líquido para gasolina color rojo” por el monto total de ₡ 32.000.000 (*guaraníes treinta y dos millones*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC N° 261/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/436/2024 de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida...”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 457 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA COMBUSTIBLES”, ID N° 447.791”.

Que, por Nota Interna DOC N° 273/2024 de fecha 05 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y de Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...d) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA COMBUSTIBLES”, ID N° 447.791, al oferente GUIDE S.R.L., los ítems 1, 2 y 3, por un monto total de \$ 320.000.000, conforme al siguiente detalle:

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 457/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA COMBUSTIBLES”, ID N° 447.791”.

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario ₡	Monto total ₡
1	Colorante líquido para gasolina color azul	Litros	Tambor	400	Anar	India	160.000	64.000.000
2	Colorante líquido para gasolina color amarillo	Litros	Tambor	1.400	Anar	India	160.000	224.000.000
3	Colorante líquido para gasolina color rojo	Litros	Tambor	200	Anar	India	160.000	32.000.000
Monto total de la oferta ₡								320.000.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Marcos García con C.I. N° 2.919.878, Jefe Interino del Departamento de Control de Calidad Plantas Externas y Estaciones de Servicios, dependiente de la Gerencia de Control de Producto, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en los Objetos de Gasto 440 – “Energía y combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)